

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Cristóbal, Medellín, Veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2018-00131

A través de escrito visible a folios 42-44 del expediente, la parte ejecutante en este proceso presentó liquidación del crédito, la que una vez revisada por la Secretaría del Despacho se encontró que poseía unos yerros, aunado a que no estaba actualizada.

Por lo anterior, se procederá a reliquidar el crédito, la cual se efectuará hasta el día 24 de junio de 2020, quedando con un saldo de capital, más intereses de mora adeudados, por la suma de: \$7.504.902,16. Liquidación que se anexa al presente auto.

En los anteriores términos quedará modificada y aprobada la liquidación del crédito (Artículo 446 del C.G.P, numeral 3°).

NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

GGG.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 050 fijado hoy 23/06/2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
[Handwritten Signature]
El Secretario